



OFICIO NÚMERO: 1084

C. DIRECTOR DE INFORMÁTICA
Presente.

En sesión celebrada en fecha tres de junio de dos mil quince, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, entre otros, emitió el siguiente:

----- ACUERDO GENERAL 16/2015 -----

“---- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a tres de junio de dos mil quince.----

----- **Visto lo de cuenta.**- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, estará a cargo del Consejo de la Judicatura. Congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones I y XX, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, la de nombrar, adscribir, confirmar, remover o suspender al personal del Poder Judicial del Estado, excepto los Magistrados y el personal que tenga señalado un procedimiento específico para ello; coordinar el Centro de Actualización Jurídica e Investigación Procesal como área responsable de la capacitación y formación permanente de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado; facultades que también se contemplan en el artículo 122, fracciones I y XXI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.--

----- Asimismo, el artículo 82 de la referida ley, dispone, entre otras cosas, que en todo lo referente a servidores públicos judiciales, las vacantes definitivas, las provisionales con duración mayor de treinta días y los puestos de nueva creación, serán ocupadas por quienes se encuentren en la categoría escalafonaria que corresponda, tomando en cuenta su aptitud, antigüedad, servicios prestados y cumplimiento en su función; que los nombramientos de servidores públicos judiciales se extenderán a favor de personas letradas, con capacidad y honestidad relevantes que justifiquen la continuidad en el cargo y que acrediten haber cursado y aprobado los programas implementados por el área correspondiente del Consejo de la

Judicatura, así como obtener calificación aprobatoria y haber sido seleccionados en el examen de méritos para el cargo.-----

----- En ese sentido, con el propósito de cubrir las plazas vacantes de actuario, adscritas a las Centrales de Actuarios de los Distritos Judiciales Tercero y Quinto, con residencia en Nuevo Laredo y Reynosa, respectivamente, con la finalidad de fortalecer la carrera judicial a que hace alusión el artículo 81 de la citada Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando además que es necesario contar con elementos idóneos y profesionalmente aptos para cubrir tales vacantes, que además de reunir los requisitos que legalmente se exigen, cumplan con el perfil y conocimientos necesarios para el cargo de que se trata, de modo que permita a este Consejo de la Judicatura seleccionar a las personas más idóneas para el puesto; con apoyo además en los artículos 74 en relación con el 70, y 82, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se toma el acuerdo de convocar a los servidores del Poder Judicial del Estado interesados en ocupar el cargo de actuario, al examen de méritos para cubrir las plazas vacantes mencionadas, el cual tendrá lugar a las diez horas del día diecinueve de junio del año actual, y será aplicado por la Dirección de Actualización Jurídica e Investigación Procesal, en el Auditorio del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, conforme a las modalidades y reglas que se establezcan en la Convocatoria respectiva, la que se deberá publicar en los estrados de la Secretaría Ejecutiva, de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y de los Juzgados, así como en la página Web del Poder Judicial, para su difusión.-----

----- **Notifíquese.**- Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Armando Villanueva Mendoza, y Consejeros Elvira Vallejo Contreras, Pedro Francisco Pérez Vázquez, Héctor Luis Madrigal Martínez y Ernesto Meléndez Cantú; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy Fe. **Seis firmas ilegibles, rúbricas.**”-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E.
Cd. Victoria, Tam, a 4 de junio de 2015
EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

ACTUACIONES